

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de julio del año 2026, siendo las 10:08 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **[CONDENADO_1] S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL EXPTE. PUMA 'VI-00070-P-2025' EX ''**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes la Defensa del condenado '[CONDENADO_1]', 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', Dra. Graciela Carriqueo, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Gonzalo Sanz Aguirre. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en marco de la presente audiencia.

Segundo: Hacer lugar a la solicitud incoada por el Ministerio Público Fiscal, en los términos del Art. 43 del CPPRN y en consecuencia: Declarar la rebeldía de '[CONDENADO_1]', 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', '[NACIONALIDAD_CONDENADO_1]', y demás datos personales obrantes en autos con último domicilio conocido en [DIRECCION_CONDENADO_1], y ordenar su inmediata detención (art. 43 cc. y correlativos del C.P.P.), por los motivos expuestos en la audiencia del día de la fecha, en el marco de la causa "[CONDENADO_1] S/ [NOMBRE_1]" por la cual se lo condenó a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional (art. 26 C.P.), con pautas de conductas, por el delito de [NOMBRE_2]. Líbrese oficio a la Jefatura de Policía para que se inserte en la Orden del día lo ordenado precedentemente y al Registro Nacional de Reincidencia.

Tercero: Conforme lo prescribe el art. 43° -segundo párrafo- del CPP, resérvese las

presente actuaciones por Secretaría hasta tanto surta efecto la medida ordenada precedentemente y suspéndase el plazo de duración del Proceso.-

Cuarto: Registrar, notificar a las partes, al IAPL y oficiar a la Jefatura de Policía y al Registro Nacional de Reincidencia.-